



SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL 2024-2027****MARGINAL: 2025/100012****1.- Introducción y marco de referencia**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por Acuerdo de Pleno de 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015) y modificada por Acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2022 (BOIB núm. 165, de 20 de diciembre de 2022); configura las subvenciones como una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública o de interés social o promoción de una finalidad pública e, incluso, como un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El Decreto de Alcaldía núm. 10678, de 10 de septiembre de 2024, de modificación de la organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Palma – SEGRA núm. 670663 (BOIB núm. 125, de 24 de septiembre de 2024) – atribuye al Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades la facultad para tramitar y conceder subvenciones dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción estricta a la legislación sobre la materia.

Las subvenciones que se otorguen dentro del marco de estas bases y convocatoria responden a las líneas y medidas establecidas en el Plan estratégico de subvenciones de Servicios Sociales 2025-2027, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2024 y modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de junio de 2025.

Estos objetivos se encuentran alineados con la Agenda 2030, que establece, entre otros, erradicar la pobreza, poner fin al hambre, garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todas las edades, luchar contra la discriminación y reducir las desigualdades, y promover sociedades pacíficas e inclusivas. Todos estos objetivos involucran a las Administraciones Públicas, al sector privado, a la sociedad civil organizada y a la ciudadanía en general.

2.- Régimen jurídico y principios rectores de otorgamiento de las subvenciones

2.1. Las subvenciones objeto de estas bases y convocatoria se regulan por lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 y modificada por Acuerdo Plenario de 27 de octubre de 2022 (publicada en el BOIB núm. 35 de 12 de marzo de 2015 y en BOIB núm. 165 de 20 de diciembre de 2022, respectivamente); el Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales 2025-2027 (aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2024 y modificado por el Acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de junio de 2025).





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

2025); las Bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal; así como el resto de normativa en materia de subvenciones y de otros ámbitos que resulte de aplicación.

2.2. La gestión de estas subvenciones estará presidida por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación; así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y congruencia entre los medios y los fines que justifican la concesión de ayudas.

2.3. De acuerdo a la Base 39.2 a) ii) de las Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2025, en relación al artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el órgano competente para aprobar la Convocatoria, conceder las subvenciones y aprobar la justificación de las mismas es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma.

El órgano competente para instruir y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones es el jefe de Servicio de Bienestar Social, sin perjuicio de las competencias de valoración de la Comisión Evaluadora nombrada a los efectos.

2.4. Estas subvenciones se concederán mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

3.- Objeto, ámbito de aplicación y líneas/actividades subvencionables

3.1. Objeto:

Constituye el objeto de las presentes bases y convocatoria la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para financiar los gastos derivados del funcionamiento de los servicios y programas de atención social, de orientación, integración y acompañamiento social, así como de servicios de atención social dirigidos a personas y familias en riesgo de exclusión social mediante proyectos dirigidos a cubrir necesidades básicas y a la realización de actividades enmarcadas en el ámbito social y configuradas dentro de un marco de prevención, asistencial, de promoción o rehabilitación de personas o colectivos con dificultades sociales y ejecutadas durante el último trimestre de 2024 y los años 2025, 2026 y 2027.

3.2. Ámbito temporal de las actuaciones:

El período subvencionable será el comprendido entre el **1 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2027**.

En todo caso, las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse y estar imputadas en el período anteriormente descrito.

3.3. Ámbito territorial y destinatarios:

Las actividades objeto de subvención deberán ir dirigidas y tener como beneficiarios a personas del municipio de Palma.





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

No se podrán imputar gastos que produzcan efectos fuera del ámbito territorial del municipio de Palma.

3.4. Líneas y actividades objeto de subvención:

Podrán ser objeto de subvención las solicitudes que contemplen actividades, enmarcadas en el ámbito competencial de los servicios sociales municipales, que se encuentren previstas en el Plan estratégico de subvenciones de Servicios Sociales 2025-2027 y, las cuales, se encuentren enmarcadas concretamente dentro de las siguientes líneas y medidas:

Líneas estratégicas y sus medidas		
Línea 1	La cobertura de necesidades básicas	
Medidas	1.1	La cobertura de necesidades básicas en relación con la alimentación de personas que no pueden acceder al catálogo de prestaciones económicas municipales ni disfrutar de tarjeta monedero para alimentos.
	1.2	La cobertura de necesidades básicas en relación con el mantenimiento en la propia vivienda y al mantenimiento y equipamientos del hogar.
Línea 2	La prevención, detección e intervención en situaciones de riesgo social	
Medidas	2.1	La detección, prevención e intervención en situaciones de riesgo social fomentando el acompañamiento social.
	2.2	Las actuaciones comunitarias territoriales para favorecer y generar contextos preventivos.
	2.3	El apoyo a las familias en situación de riesgo ligada a la falta de competencias y habilidades parentales.
Línea 3	La promoción de las capacidades por la autonomía personal	
Medidas	3.1	Las capacidades de autonomía y la inserción en la vida cotidiana y comunitaria, en los recursos normalizados, territoriales y de ciudad de las personas con discapacidad.

Estas bases y convocatoria resultarán un instrumento esencial para cumplir con los objetivos fijados en el Plan estratégico de subvenciones de Servicios Sociales 2025-2027, en tanto que las entidades tendrán que presentar necesariamente solicitudes de subvención de proyectos que contemplen actividades integradas en los ejes estratégicos antes mencionados, y éstas resultarán valoradas por la Comisión Evaluadora atendiendo sobre todo a la previsión de consecución de los objetivos establecidos en el Plan (ya se trate de cobertura de necesidades básicas, de actividades para prevenir o intervenir en situaciones de riesgo de exclusión social, así como de actividades destinadas a promover las capacidades de autonomía personal).

3.5. Actividades subvencionables:

3.5.1. Actividades subvencionables de las medidas del eje 1

A) MEDIDA 1.1 - LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS EN RELACIÓN CON LA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS QUE NO PUEDEN ACCEDER AL CATÁLOGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES NI DISFRUTAR DE TARJETA MONEDERO POR ALIMENTOS





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

1. Actividades que contemplen la cobertura de necesidades básicas de alimentación en situaciones de urgencia o emergencia social.
2. Actividades que contemplen la optimización de los recursos territoriales (barrios o zonas) destinados por diferentes entidades y poder establecer redes territoriales de distribución de los alimentos evitando su caducidad y/o su desperdicio.
3. Compra de alimentos.

B) MEDIDA 1.2 - LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS EN RELACIÓN CON EL MANTENIMIENTO EN LA PROPIA VIVIENDA Y AL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTOS DEL HOGAR

1. Actividades con objeto de paliar la problemática de la pobreza energética.
2. Actividades relacionadas en el trabajo en red para poder abordar la problemática de la vivienda y el alojamiento temporal en situaciones de emergencia social.
3. Estudios que contemplen alternativas habitacionales a la falta de vivienda.
4. Actividades de uso compartido de viviendas por colectivos vulnerables que contemplen actuaciones con el colectivo sin hogarismo o problemática habitacional

3.5.2. Actividades subvencionables de las medidas de la línea 2

A) MEDIDA 2.1 - LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO SOCIAL FOMENTANDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

1. Actividades de acompañamiento social a jóvenes con situación de vulnerabilidad.
2. Actividades formativas y de apoyo en habilidades y capacidades educativas y relacionales por la mejora de la gestión personal y del autoconcepto de las personas vulnerables.
3. Actividades de orientación y entrenamiento en aprendizajes básicos, incidiendo en las acciones de soporte y nivelación básica de orientación por el cambio personal. Preferentemente por personas adultas y jóvenes con cargas familiares. Intervenciones grupales y preferentemente territorializadas.
4. Actividades de entrenamiento en habilidades básicas de cariz emocional y actitudinal que posibiliten la incorporación social normalizada. Dirigido al mismo colectivo anterior y con intervenciones grupales y territorializadas.
5. Actividades con el objetivo específico de favorecer la igualdad de oportunidades de las personas con dificultad social, incrementando su autonomía, calificación y oportunidades de mejora y cambio.
6. Actividades orientadas a impulsar o facilitar el uso y accesibilidad a las TIC dirigidas a los colectivos más vulnerables, con el objetivo de reducir las barreras digitales.
7. Actividades que contemplen la reducción de conductas poco saludables o de riesgo en relación con las adicciones y consumos abusivos de alcohol y otras sustancias tóxicas y adictivas, actuaciones preventivas con el abuso de redes sociales y nuevas tecnologías, así como la información y derivación a los recursos especializados.





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

B) MEDIDA 2.2 - LAS ACTUACIONES COMUNITARIAS TERRITORIALES PARA FAVORECER Y GENERAR CONTEXTOS PREVENTIVOS

1. Actividades sociocomunitarias y/o socioeducativas con colectivos en vulnerabilidad o riesgo social: niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores. Priorizando los barrios con mayor vulnerabilidad y que exista una red comunitaria y asociativa coordinada.
2. Actividades que contemplen la creación de redes sociales con objeto de la realización de actuaciones comunitarias preventivas en barrios vulnerables.
3. Actividades que contemplen actividades sociodeportivas que promuevan los valores de crecimiento personal, la competición sana, el respeto, la tolerancia, la igualdad de género, así como la promoción de hábitos saludables.
4. Actividades deportivas de apoyo a las intervenciones socioeducativas, grupales y comunitarias de los centros municipales de servicios sociales.

C) MEDIDA 2.3 - EL APOYO A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO LIGADA A LA FALTA DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARENTALES

1. Actividades que fomenten la organización de espacios familiares dirigidos a la infancia.
2. Actividades para apoyar la labor educativa y socializadora de los padres hacia sus hijos.

3.5.3. Actividades subvencionables de las medidas del eje 3

A) MEDIDA 3.1 - LAS CAPACIDADES DE AUTONOMÍA Y LA INSERCIÓN EN LA VIDA COTIDIANA Y COMUNITARIA, A LOS RECURSOS NORMALIZADOS, TERRITORIALES Y DE CIUDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Actividades de acompañamiento social comunitario dirigidas a personas con discapacidad, que fomenten su integración / participación comunitaria en las actividades que realizan servicios / entidades de Palma.
2. Actividades innovadoras que apoyen itinerarios de integración social de personas con discapacidad en el ámbito comunitario.

3.6. Actividades excluidas:

Como regla general no serán admitidas y, por tanto, quedarán:

- a) Las actividades no incluidas específicamente, así como las que se fijan en este apartado.
- b) Actividades que son competencia propia o delegada de otras Áreas municipales, otras administraciones o servicios públicos que deben prestarse y/o prestan, directa, indirectamente o a través de convocatorias de subvenciones.
- c) Aquellas solicitudes que configuren actividades que no estén recogidas en los Estatutos de la entidad solicitante.





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

- d) Actividades incluidas en proyectos que estén conveniados, concertados o contratados con alguna administración pública.
- e) Aquellas actividades que no van dirigidas y no tienen como beneficiarios a los ciudadanos del municipio de Palma.

Por otro lado, y en relación a las diferentes líneas de subvención, quedaran excluidas las siguientes actividades:

Actividades excluidas del eje 2:

- Actividades culturales, educativas, formativas, laborales o deportivas y/o de participación ciudadana que no formen parte de un proyecto comunitario o social vinculado a un territorio y colaborativo con los servicios sociales municipales.
- Actividades destinadas a menores en centros asistenciales, proyectos de emancipación.
- Actividades terapéuticas y de rehabilitación.
- Actividades de ocio y/o esparcimiento, vinculadas a programaciones estacionales (verano, Navidad, Pascua) o continuadas en el tiempo como programación estable.
- Actividades con la finalidad única de formar a profesionales o voluntariado.
- Actividades destinadas a problemáticas específicas de salud

Actividades excluidas del eje 3:

- Actividades de centros de día, centros ocupacionales, talleres ocupacionales, centros residenciales o viviendas tuteladas.
- Actividades de ocio y tiempo libre de salidas grupales de colectivos de personas en discapacidad que signifiquen una programación estable de las propias entidades.
- Actividades que contemplen la información, orientación, intermediación o diseño de itinerarios de inserción laboral.

4.- Gastos subvencionables y no subvencionables

4.1. Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos directos:

Se entiende por gastos directos los necesarios para la puesta en marcha de las actividades y su ejecución. Se imputarán gastos, sin ánimo exhaustivo ni limitativo y de conformidad con el presupuesto aprobado, referentes a:

- Los gastos del personal de dirección o coordinación, así como el resto de personal específicamente contratado por la entidad y destinado a la atención directa a los beneficiarios del proyecto subvencionado y con criterios de proporcionalidad de dedicación sobre su jornada laboral, en el supuesto de no dedicarse exclusivamente al proyecto.
- Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales con cargo a la entidad del personal afectado por el desarrollo de la actividad.
- Los gastos de formación, tanto de los usuarios como de los profesionales, dedicados





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

únicamente al objeto de la subvención.

- Los gastos derivados de la subcontratación de la prestación de servicios por otras empresas para la ejecución de las actividades incluidas, con los límites y requisitos que se indican en el apartado 5.
- Los gastos específicos de las actividades previstas en que incurran los destinatarios del mismo: transporte, alojamiento, dietas, material fungible.
- Elementos destinados exclusivamente a la información y difusión de la actividad subvencionada.
- *Otros gastos directos imputables sólo para la medida 1.1 :*
 - Los gastos de adquisición de productos de primera necesidad para entregar a los usuarios en situación de precariedad económica.
 - Infraestructura, mantenimiento, locomoción, arrendamiento.

b) Gastos indirectos:

Éstas se refieren a la parte proporcional de los gastos generales de la institución imputables al objeto de la subvención. Dentro de este tipo de gastos se encuentran:

- Los gastos del personal de gestión administrativa y servicios generales contratado por la entidad relacionados directamente con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución.
- La parte de los suministros de electricidad, agua, gas y telefonía (móvil y fija), acceso a Internet que se destinen a la actividad subvencionada.
- Seguros relativos a instalaciones, usuarios, personal y otros elementos propios e indispensables de la actividad subvencionada.
- Arrendamiento de las instalaciones en las que se desarrolla la actividad y gastos de comunidad.
- La totalidad o parte de otros suministros, equipos y materiales propios y necesarios en el desarrollo de la actividad subvencionada. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto por el que se ha concedido la subvención por un período de 5 años por los bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.
- Materiales de oficina y fungibles.
- Los gastos de difusión, publicación y edición de revistas, estudios o informes, y de creación o mantenimiento de una página web, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto.

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, y los periciales para llevar a cabo el proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

En ningún caso la suma de los costes indirectos de personal y de los demás costes indirectos podrá ser superior al 25% del importe total de la actividad subvencionable aprobada.





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

4.2. Gastos no subvencionables:

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- b. Las inversiones en infraestructura, equipamiento o similares; a excepción de proyectos incardinados en la medida 1.1.
- c. Los gastos correspondientes a cuidados protocolarios o representativos.
- d. Los salarios de miembros o profesionales miembros de la Junta Directiva de la entidad solicitante.
- e. Los salarios y remuneraciones de profesionales de cuya entidad beneficiaria no se haya podido demostrar su trabajo en la actividad subvencionada.
- f. Los gastos que tengan por finalidad lucrar a la entidad solicitante o a sus miembros.
- g. Los gastos que no figuren en la actividad subvencionada aprobada, sin perjuicio de que puedan ser aceptados por el técnico competente siempre y cuando sean justificados y no existan desviaciones significativas respecto al presupuesto inicial.
- h. Gastos de preparación de materiales y contenidos que ya hayan sido financiados en ejercicios anteriores y que no presenten cambios o innovaciones respecto a anteriores convocatorias.
- i. Cualquier otro gasto no subvencionable previsto en el artículo 38.7 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones o en el resto de normativa aplicable.

5.- Subcontratación

De acuerdo con el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, esta convocatoria permite subcontratar, con terceros, hasta un 20% del importe total de la actividad subvencionada.

La subcontratación cumplirá con las exigencias legales fijadas en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el resto de normativa de aplicación.

Entre estas exigencias legales se fija:

1. Que los beneficiarios son responsables de que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respeten los límites que establezca la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables. Los contratistas están sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 del citado Decreto para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
2. Que el beneficiario no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

refundido de la Ley de Subvenciones.

- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado en referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado y, con posterioridad a la resolución de concesión, se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención para que no cumplan los requisitos o no alcancen la valoración suficiente.

6.- Compatibilidad de la subvención

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de estas subvenciones o ayudas.

En el caso de que se reciban otras subvenciones o ayudas públicas para financiar parte de los gastos previstos para el proyecto presentado, la entidad vendrá obligada a presentar una declaración responsable especificando las subvenciones o ayudas concretas percibidas, con indicación de su importe y procedencia. Si la subvención o ayuda fuese concedida posteriormente a la presentación de la solicitud inicial, la entidad comunicará esta circunstancia a la Administración sin mayor dilación.

En la justificación de los gastos se hará constar los justificantes económicos correspondientes que se financian total o parcialmente con cualquier otra ayuda o subvención.

En todo caso, la suma total de la cuantía concedida mediante la presente Convocatoria, más la suma de estas otras subvenciones y/o ayudas percibidas, no será superior al coste total del proyecto subvencionado.

7.- Cuantía y aplicación presupuestaria

7.1. Crédito presupuestario:

La cuantía global de la convocatoria asciende a **1.590.000,00 €** (un millón quinientos noventa mil euros), que se financiará, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación **05.23120.48301 - SERVEIS SOCIALS. SUBV. PROG. SOCIALS D'INTERÈS GENERAL** - del presupuesto de gastos de Servicios Sociales para los ejercicios presupuestarios de **2025, 2026, 2027 y 2028**, de conformidad con la siguiente distribución:





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

- Ejercicio presupuestario de **2025**:
 - **265.000,00 €** (doscientos sesenta y cinco mil euros) para hacer frente al pago anticipado del 50% de los gastos concedidos para la ejecución de las actuaciones realizadas durante el período del 1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2025.
- Ejercicio presupuestario de **2026**: hasta un máximo de **530.000,00 €**, desglosados de la siguiente manera:
 - **265.000,00 €** (doscientos sesenta y cinco mil euros) para hacer frente al pago final del 50% de los gastos concedidos para la ejecución de las actuaciones realizadas durante el período del 1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2025, una vez que las entidades hayan presentado la justificación.
 - **265.000,00 €** (doscientos sesenta y cinco mil euros) para hacer frente al pago anticipado del 50% de los gastos concedidos para la ejecución de las actuaciones realizadas durante el período del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.
- Ejercicio presupuestario de **2027**: hasta un máximo de **530.000,00 €**, desglosados de la siguiente manera:
 - **265.000,00 €** (doscientos sesenta y cinco mil euros) para hacer frente al pago final del 50% de los gastos concedidos para la ejecución de las actuaciones realizadas durante el período del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, una vez que las entidades hayan presentado la justificación.
 - **265.000,00 €** (doscientos sesenta y cinco mil euros) para hacer frente al pago anticipado del 50% de los gastos concedidos para la ejecución de las actuaciones realizadas durante el período del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027.
- Ejercicio presupuestario de **2028**:
 - **265.000,00 €** (doscientos sesenta y cinco mil euros) para hacer frente al pago final del 50% de los gastos concedidos para la ejecución de las actuaciones realizadas durante el período del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027, una vez que las entidades hayan presentado la justificación.

Este presupuesto no se agotará forzosamente.

7.2. Distribución por líneas de subvención para cada período subvencionable:

El crédito presupuestario establecido para la concesión de subvenciones dentro de esta convocatoria se distribuye entre las líneas y las medidas que lo integran de la siguiente forma:





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

Líneas y medidas		Importe previsto del período subvencionable			
		1/10/24 a 31/12/25	1/01/26 a 31/12/26	1/01/27 a 31/12/27	TOTAL
Línea 1: La cobertura de necesidades básicas					
1.1	La cobertura de necesidades básicas en relación con la alimentación de personas que no pueden acceder al catálogo de prestaciones económicas municipales ni disfrutar de la tarjeta monedero por alimentos.	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €
1.2	La cobertura de necesidades básicas en relación con el mantenimiento en la propia vivienda y al mantenimiento y equipamientos del hogar.	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €
Línea 2: La prevención, detección e intervención en las situaciones de riesgo social					
2.1	La detección, prevención e intervención en situaciones de riesgo social fomentando el acompañamiento social.	160.000,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €	480.000,00 €
2.2	Las actuaciones comunitarias territoriales para favorecer y generar contextos preventivos.	250.000,00 €	250.000,00 €	250.000,00 €	750.000,00 €
2.3	El apoyo a las familias en situación de riesgo ligada a la carencia de competencias y habilidades parentales.	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	180.000,00 €
Línea 3: La promoción de las capacidades para la autonomía personal					
3.1	Las capacidades de autonomía y la inserción en la vida cotidiana y comunitaria, a los recursos normalizados, territoriales y de ciudad de las personas con discapacidad.	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €
		530.000,00 €	530.000,00 €	530.000,00 €	1.590.000,00 €

Estos importes se entienden sin perjuicio de la aplicación de las reglas de distribución presupuestaria correspondiente, especialmente en el supuesto de que existan sobrantes.

7.3. Cuantía individualizada de la subvención:

El coste máximo a subvencionar por anualidad para cada solicitud de subvención será el siguiente:

Medida	Importe máximo por solicitud y anualidad
1.1	10.000,00 €
1.2	10.000,00 €
2.1	30.000,00 €
2.2	30.000,00 €





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

2.3	20.000,00 €
3.1	10.000,00 €

En ningún caso se financiará un importe superior al 80% del coste total del proyecto presentado en la solicitud de subvención.

8.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Podrán presentar solicitudes de subvención en esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituida de conformidad con la normativa vigente, registrada y activa a la fecha de inicio de la presentación de solicitudes.
- Ser una entidad sin ánimo de lucro que actúa dentro del municipio de Palma.
- Tener capacidad jurídica y de obrar.
- Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma.
- No haber estado sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de conformidad con la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- No incurrir en ninguna del resto de circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro.
- No haber sido sancionadas o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme; de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y varones. Las entidades que se encuentran en esta situación podrán volver a presentarse, siempre en la fecha de presentación de solicitudes, cuando hayan cumplido con la sanción o pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad en las condiciones previstas en la ley.
- Cumplir la obligación a que se refiere el artículo 57 de la Ley orgánica 4/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia, en relación con los requisitos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.
- Encontrarse inscrita en el Registro Unificado de Servicios Sociales de las Islas Baleares (Decreto 10/2013, de 28 de febrero) en cumplimiento del artículo 84.3 de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Islas Baleares.

9.- Presentación de solicitudes de subvención

9.1. Plazo de presentación de solicitudes:

Las entidades interesadas que cumplan con los requisitos determinados en el apartado anterior podrán presentar solicitud de subvención en el plazo de **quince días hábiles** desde el día siguiente de la publicación de estas bases y convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

9.2. Forma de presentació:

Las entidades deberán presentar las solicitudes de subvención de acuerdo con los modelos normalizados que se pondrán a disposición en la página web municipal y en el resto de documentación anexa.

Se tendrán que dirigir a los Servicios Sociales del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades de forma telemática, en el Registro General municipal, de una de las siguientes formas:

- a) En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat).
- b) En el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las entidades deberán comunicar, a través de la dirección electrónica benestaridretssocials@palma.cat, que han presentado la documentación, anexando el justificante de presentación del Registro Electrónico.

9.3. Documentación que tiene que contener la solicitud:

La solicitud de subvención deberá estar conformada por la siguiente documentación:

- a) **Anexo I** – Solicitud de subvención debidamente cumplimentada.
- b) **Anexo II** – Memoria técnica de la actividad por la que se pide la subvención, especificando los siguientes puntos: datos de la entidad solicitante, identificación de la actividad, determinación de la medida de la actividad subvencionable a la que se ajusta su contenido, objetivo y actividades, metodología / estrategia, población destinataria / área de intervención u otros aspectos de la actividad, relaciones y participación con otras entidades, temporalización y cronograma, seguimiento, evaluación y presupuesto de la actividad.

En el presupuesto, si es el caso, se ha de fijar la cuantía y porcentaje de la actividad subvencionada, o que se pretende que sea subvencionada, por otras administraciones y la cuantía y porcentaje de la actividad subvencionada que se pretende que sea subvencionada por el Ayuntamiento de Palma. El importe solicitado como subvención en ningún caso será superior al 80% del coste total del proyecto.

- c) **Anexo III** – Declaración responsable con el contenido siguiente:

- Vigencia de los estatutos y de los cargos representativos de la entidad, así como las personas que son miembros de la junta directiva de la entidad solicitante.
- Disposición de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de la actividad subvencionable.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social. Si la entidad no autoriza al Ayuntamiento de Palma para consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de seguridad social, deberá





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

presentar certificados actualizados de estar al corriente con la AEAT y con la Seguridad Social.

- No ser culpable en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas concretas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entidades otorgantes.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias de impedimento para obtener la condición de entidad beneficiaria prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005 y el artículo 10 de la Ordenanza municipal de subvenciones.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de hombres y mujeres.
- Que no se destinará a ninguno de los proyectos personal que haya estado condenado por sentencia firme en cualquier delito contra la libertad o indemnidad sexuales ni por cualquier delito de trata de seres humanos siempre y cuando el proyecto a subvencionar suponga contacto con personas menores de edad o tenga como destinatarios de la actividad a aquéllos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

d) **Anexo IV** - Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución u obtenidas por el mismo concepto. En el caso de haber obtenido subvenciones para la actividad que se presenta en la solicitud de subvención, se deberá presentar copia de la notificación de la resolución de concesión o cualquier otro documento acreditativo.

e) **Anexo V** – Solicitud de transferencia bancaria para pagos de tesorería. Si el documento no contiene diligencia bancaria, se deberá presentar certificado de cuenta bancaria o documentación análoga.

f) **Anexo VI** – Solicitud de pago anticipado del 50% del importe concedido como subvención para cada anualidad.

g) **Anexo VII** – Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

h) **Copia de los estatutos de la entidad.**

i) **Copia del DNI del representante de la entidad que firma los anexos y documentación acreditativa de esta representación.**

j) **Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).**

Si se presenta más de una solicitud de subvención, se deberá presentar la documentación individualizada relativa a los apartados a), b), d), f) y g) para cada una de las actividades presentadas.





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 53 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para la documentación referida en los apartados e), h), i) y j), si esta documentación ya se encuentra en poder del Ayuntamiento, y siempre y cuando su contenido no hubiera variado y continúe vigente, la entidad solicitante siempre que no hayan transcurrido más de cinco años des del fin del procedimiento a que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o emitidos.

9.4. Limitaciones relativas a las solicitudes de subvención:

- Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos en total por esta convocatoria y por todas las medidas.
- El coste máximo de los proyectos a presentar no podrá superar los 70.000 € para cada anualidad de la Convocatoria.
- El coste máximo a solicitar como subvención según la línea para cada anualidad será el fijado en el apartado 7.3.
- Se deben presentar tantos modelos de solicitud de subvención como proyectos se presenten.
- En ningún caso, las entidades solicitantes podrán fraccionar un mismo proyecto en distintas solicitudes.

10.- Procedimiento de concesión

10.1. Instrucción del procedimiento de concesión:

La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio, mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno municipal de aprobación de estas bases y convocatoria y, en el que, también se realiza la autorización del gasto.

Finalizado el plazo concedido para la presentación de las solicitudes de subvención mencionado en el apartado 9.1, se inicia la fase de instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones.

Corresponde al jefe del Servicio de Bienestar Social o, en su defecto, a un TAG o TM de Bienestar Social, realizar de oficio las actuaciones y las actividades que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los que se formulará la propuesta de resolución.

El órgano instructor ordenará los documentos y realizará una preevaluación de las solicitudes, el resultado de las cuales se concretará en un informe que se incluirá en el expediente. En este informe se fijarán las personas o entidades beneficiarias que cumplen todos los requisitos para adquirir tal condición, a partir de la información que figura en su poder.

En esta fase serán desestimadas aquellas solicitudes en que:





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

- a) La solicitante no haya acreditado los requisitos para ser considerada como beneficiaria, siempre y cuando las deficiencias no sean subsanables.
- b) Se haya presentado la documentación en un formato diferente al indicado.
- c) Las solicitudes no vayan acompañadas del **anexo II** o que este resulte incompleto o con deficiencias que impidan su valoración. En todo caso, se desestimará si no se rellenan los datos relativos al presupuesto.
- d) Las actividades propuestas no sean subvencionables.
- e) La solicitud se haya presentado fuera del plazo de presentación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, y siempre y cuando las deficiencias detectadas fueran subsanables, se requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que de no hacerlo, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución correspondiente.

Finalizada esta fase, el órgano instructor dará traslado de su informe y de los expedientes de subvención correspondientes a la Comisión Evaluadora de subvenciones nombrada a los efectos.

10.2. Valoración de las solicitudes:

10.2.1. Comisión Evaluadora:

La valoración y puntuación de las solicitudes de subvención que han superado la fase de instrucción corresponde a la Comisión Evaluadora que se constituirá, como órgano colegiado, con la composición siguiente:

1. Un/a presidente/a que será el/la director/a técnico/a de Servicios Sociales y, como suplente un/a jefe/a de sección de Servicios Sociales.
2. Tres vocales designados entre las jefas de las secciones de Servicios Social con funciones de responsabilidad sobre cada uno de los ejes que conforman esta convocatoria y, como suplentes de cada una de ellas, un/a técnico/a de la sección y/o unidad correspondiente.
3. Una vocal designada entre las jefas de Sector de los Centros Municipales de Servicios Sociales y, como suplente, una jefa de otra Centro Municipal de Servicios Sociales.
4. Un/a secretario/a, que será el/la jefe/a de Servicio de Servicios Sociales, sin derecho a voto y, como suplente la técnica en quien delegue.

La Comisión Evaluadora, a propuesta del presidente, y a efectos de asesorar en la emisión del informe, podrá requerir la asistencia técnica, sin voto, de personal de Administración Especial de Servicios Sociales, especialmente para los proyectos comunitarios de carácter marcadamente territorial donde será preceptivo un informe de valoración de la actividad a subvencionar emitido por parte de la jefa de sector del Centro municipal de servicios sociales afectado.





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

El funcionamiento de este órgano se ajustará al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados.

Siempre que sea posible, en la composición de la Comisión Evaluadora se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

10.2.2. Visita inicial de la actividad propuesta:

Si por decisión de la Comisión Evaluadora se considerara oportuno y necesario, se podrá encargar a uno o diversos TAE del Área que realicen una visita inicial a las dependencias de las entidades solicitantes.

De las visitas que se practiquen por las diferentes actividades subvencionables se levantará un informe que se remitirá a la Comisión Evaluadora para su valoración.

En todo caso, las actividades subvencionables deberán haberse iniciado con anterioridad.

10.2.3. Criterios de valoración de las solicitudes:

La Comisión realizará una valoración individualizada de las solicitudes de subvención que han superado la fase de instrucción. Esta valoración se realizará mediante el análisis de la documentación aportada por la entidad y, en su caso, de la valoración del informe de visita emitido por el técnico correspondiente.

Para esta valoración, cualquier miembro de la Comisión podrá requerir a las solicitantes las aclaraciones y la información que estimen oportunas.

La puntuación máxima del proyecto será de **100 puntos** que se otorgarán de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Criterios referidos a la calidad técnica e idoneidad de la actividad, con un máximo de **80** puntos. No se podrán subvencionar las actividades que no obtengan un mínimo de 40 puntos en este apartado.

b) Criterios referidos a la capacidad de la entidad, con un máximo de **20** puntos.

1. CALIDAD TÉCNICA E IDONEIDAD DEL PROYECTO		80
1.1. LA CIMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (entre paréntesis es la equivalencia con el guión del anexo II de la solicitud sobre el que se basará la valoración técnica del proyecto presentado)	9	
Se verifica que el proyecto propuesto da respuesta a necesidades sociales, contrastadas, de las personas o de la comunidad (2.1.)	3	
Encuadramiento y contextualización: Parte de un conocimiento previo del territorio y/o del ámbito propio de intervención (2.3.)	2	
Diagnóstico: Incorpora elementos válidos de diagnóstico cualitativo (2.3.)	1	





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

Diagnóstico: Incluye datos actualizados, localizados, y adecuados al objeto de la actividad (2.3.)	1	
Trayectoria de la actividad u oportunidad: La actividad ya se ha realizado, con resultado satisfactorio, en ejercicios anteriores, y se valora la conveniencia de darle continuidad o bien se trata de una actividad de nueva implementación que responde a una nueva necesidad y/o se convierte en una oportunidad para mejorar las condiciones de vida de las personas/ comunidad (2.2.)	2	
1.2. LA POBLACIÓN BENEFICIARIA		6
Concreta con precisión el perfil de población beneficiaria directa de acuerdo a sus necesidades, capacidades o motivaciones, en su caso (3.1.)	2	
La población beneficiaria está segmentada por grupos de edad, sexo, residencia, origen o nacionalidad (3.2.)	2	
Se definen los requisitos de acceso, si existen (3.1.)	1	
Se realiza una previsión del número de beneficiarios (3.1.)	1	
1.3. LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS		9
Se marca objetivos pertinentes y coherentes con relación a las necesidades y capacidades población y/o en el territorio (3.1. y 4)	3	
Los objetivos son medibles con indicadores (4.)	2	
Concreta los resultados esperados que pretende conseguir con claridad (6.)	2	
Los resultados que se esperan son viables y medibles (indicadores) (6.)	2	
1.4. LA METODOLOGÍA, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES		16
Define estrategias pertinentes a los objetivos que se proponen en el punto 4. (5.1.)	2	
Relaciona las actividades de forma precisa con los objetivos (5.2.)	2	
Las diferentes actividades que se llevarán a cabo están explicadas con precisión con las horas previstas (5.2)	2	
Se describen los contenidos de las actividades de forma clara con fechas de realización (5.2)	2	
Los mecanismos de captación, recepción o implicación de las personas beneficiarias están definidos (7.5.)	2	
Incluye modelos de formularios o registros de inscripción y asistencia de las personas a las actividades (10.)	2	
Se prevén canales o protocolos de derivación o complementación con servicios y entidades (9.)	2	
Los canales o protocolos de derivación y/o complementación están formalizados y consolidados (9.)	2	
Enfoque de género		3
La actividad contribuye de forma explícita a prevenir desequilibrios y modificar las desigualdades de las mujeres en el acceso a recursos y servicios, la participación, las relaciones de poder, la visibilidad o el empoderamiento de las mujeres, etc...(1.8 ./7.3)	3	
Enfoque intercultural		2
Se tiene en cuenta la diversidad cultural y lingüística del territorio trabajando con estrategias y un enfoque intercultural de las personas beneficiarias (1.8./7.4)	2	
1.5. EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO		12
Prevé un sistema de seguimiento de la realización de las actividades (11.1)	2	
La evaluación incluye indicadores cuantitativos y cualitativos (11.3)	2	
Los indicadores de seguimiento son coherentes y adecuados a los objetivos que plantea ya la naturaleza de la actividad (4./6.2/11.3)	2	
Realiza evaluación continua (11.2.)	2	





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

Se aportan modelos de evaluación estándar que permitirían verificar los resultados en las personas (12.2)	2		
Incorpora la evaluación externa de entidades y servicios colaboradores, sistemas de auditoría (12.2)	2		
1.6. LOS MEDIOS Y RECURSOS			
Personal		8	
Los perfiles profesional (rol, calificación y categoría) se ajustan a la necesidad, objeto y perfil de las personas beneficiarias del proyecto (13.1.)	2		
Contempla la participación de personas voluntarias con las funciones (13.2)	2		
Define claramente las tareas, dedicaciones y las horas de los puestos/que participarán directa en el proyecto o actividad (13.1.)	2		
Define la estructura directiva y técnica -administrativa y las funciones (13.A.)	2		
Instalaciones		3	
Concreta los equipamientos y espacios en los que se desarrollará la actividad (13.3.2.)	1		
Dispone de espacios propios para el desarrollo de la actividad o acredita la disponibilidad de uso o la cesión por parte de terceros para desarrollar la actividad (13.3.2)	2		
Materiales		2	
Se detalla la dotación de los medios materiales necesarios para poder desarrollar la actividad, incluyendo los recursos TIC, y éste se ajustan a las necesidades del objeto del proyecto (13.3.1)	2		
1.7. LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS			
Dispone de un sistema de recogida de sugerencias y propuestas (7.1.)	1		
Previene mecanismos para evaluar la satisfacción de las personas participantes (7.1)	1		
Las personas beneficiarias participan en el diseño de las actividades (7.1)	2		
1.8. LA DIFUSIÓN		2	
Previene elementos de difusión e información de la actividad (8.)	1		
Los mecanismos y elementos de difusión previstos son adecuados a los perfiles de la población beneficiaria (8.)	1		
1.9. LAS MEJORAS CUALITATIVAS Y ASPECTOS INNOVADORES		4	
Se trata de una actividad de nueva implementación en Palma, una experiencia piloto que puede aportar nuevos conocimientos o bien, tratándose de una actividad de continuidad, ya implementada por la entidad, incorpora cambios para mejorar los procesos , organización, las metodologías,... (7.2.)	2		
Previene los mecanismos para compartir, socializar o difundir los conocimientos adquiridos y los resultados (7.2.)	2		
2. CRITERIOS REFERIDOS A LA ENTIDAD			20
2.1. LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD		9	
Trayectoria social de la entidad (más de 5 años desde su creación) (1.6.1.)	3		
Implantación en el territorio (trabajo efectivo de más de 2 años) (1.6.2.)	3		
Experiencia en el desarrollo de proyectos en el ámbito de intervención del proyecto - más de 5 años- (1.6.3.)	3		
2.2. LAS COORDINACIONES Y COMPLEMENTACIONES		6	
La entidad participa en espacios de coordinación y participación de ámbito insular o autonómico (1.7)	3		
La entidad participa en espacios de coordinación y participación de ámbito municipal	3		





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

(1.7)			
2.3. EL COMPROMISO SOCIAL		5	
Compromiso contra las violencias machistas: La entidad ha adquirido compromisos o forma parte de redes para combatirlas (1.9.1)	1		
Compromiso por erradicar las desigualdades sociales: La entidad ha adquirido compromisos o forma parte de redes para combatir las desigualdades sociales (1.8.2)	1		
Medidas en las políticas laborales y de contratación de la entidad: mejoras salariales, contratación de personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, medidas para la conciliación u otros (1.8.3)	1		
Aplica medidas para contribuir a la sostenibilidad medioambiental : reciclaje, reutilización, proveedores km0 u otros (1.8.4)	1		
Aplica medidas para fomentar el uso de la lengua catalana en el desarrollo de la actividad: información, motivación, rotulación, comunicación externa e interna u otros (1.8.5)	1		
TOTAL			100

10.2.4. Criterios para determinar la cuantía individualizada de las subvenciones:

Una vez valoradas todas las solicitudes de subvención se establecerá un orden de prelación para cada una de las medidas, de conformidad con la puntuación obtenida.

De acuerdo con el orden de prelación establecido para cada medida se procederá a otorgar la cuantía solicitada hasta que se agote el crédito económico fijado para cada una de las medidas.

Si en aplicación de este orden de prelación, la valoración técnica de más de una actividad tuviera la misma puntuación, y no hubiera crédito económico suficiente para cubrir la cuantía total solicitada como subvención, el crédito restante de la medida se distribuirá proporcionalmente entre éstas y en atención a la cuantía inicialmente solicitada.

Una vez se han definido las cantidades a otorgar en todas las medidas y si se da el caso de que no se otorguen subvenciones por el valor de toda la consignación económica fijada para cada medida subvencionable, las cantidades no asignadas se podrán destinar entre las demás medidas subvencionables de la convocatoria, y siempre que en las medidas a las que deba destinarse este sobrante existan solicitudes con la puntuación mínima requerida para poder ser subvencionadas, por orden de prelación, y de conformidad con la puntuación obtenida.

10.2.5. Informe de la Comisión Evaluadora:

Una vez finalizada la valoración de las solicitudes de subvención correspondientes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe motivado en el que, en aplicación de los criterios de valoración, y dentro de los límites de crédito disponible, se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El informe servirá de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución de concesión provisional de subvenciones.

En este informe se fijará la relación de entidades solicitantes a las que se propone la concesión de una subvención, especificando su cuantía y la evaluación y criterios de





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitudes excluidas/desestimadas y su motivación.

No se subvencionaran aquellas solicitudes:

- a) Que no hayan superado la fase de instrucción por no cumplir los requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias.
- b) Que no alcancen un mínimo de 40 puntos en el apartado “*Calidad técnica e idoneidad del proyecto*”.
- c) Que contemplen actividades no subvencionables de acuerdo a lo expresado en el apartado 3 de estas bases y convocatoria.
- d) Que en aplicación de las reglas de distribución presupuestaria del apartado **10.2.4**, no existe suficiente consignación presupuestaria para poder ser subvencionada. Todo ello, sin perjuicio de que posteriormente pueda haber consignación suficiente por la renuncia de cualquier entidad.
- e) Cualquier otra causa justificada y motivada por la Comisión.

11.- Resolución de concesión

11.1. Propuesta de resolución de concesión provisional:

El órgano instructor emitirá la propuesta motivada de resolución de concesión provisional de subvenciones, la cual se notificará a los interesados mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat).

Esta propuesta de resolución deberá expresar tanto la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, especificándose su cuantía individualizada por anualidad y la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, como la relación de solicitudes desestimadas y su motivación.

Con la publicación de la propuesta de resolución de concesión provisional de concesión de subvenciones, se fija un plazo de diez días hábiles para que las entidades presenten las alegaciones que estimen oportunas y/o puedan solicitar la consulta de la puntuación efectuada en la sede de Servicios Sociales.

Las entidades determinadas como beneficiarias de subvención en la propuesta de resolución provisional no podrán presentar en las alegaciones ninguna reformulación de la actividad propuesta inicialmente.

11.2. Propuesta de resolución de concesión definitiva:

El órgano instructor, una vez examinadas las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo otorgado sin que se hayan presentado, formulará la propuesta de resolución de concesión definitiva de las subvenciones.

Esta propuesta de resolución expresará la relación de entidades beneficiarias a las que se concede subvención, con indicación de la evaluación y de la cuantía propuesta por anualidad, además de la relación de solicitudes desestimadas con su motivación y, según el caso, la valoración de las alegaciones formuladas.





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

La proposta de resolució de concessió definitiva se notificarà a los interesados, mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat).

Con la publicación de la propuesta de concessió definitiva, se fija un plazo de cinco días hábiles para que las entidades puedan presentar su aceptación o renuncia a la subvención concedida. En el caso de que la entidad no presente este escrito en el plazo mencionado, se entiende que acepta la subvención propuesta.

En el caso de que se presenten renunciaciones, y se haya de distribuir las cuantías a otras solicitudes de subvenciones, se formulará una nueva propuesta de resolución de concessió definitiva, otorgando a la entidad o entidades afectadas un plazo de cinco días hábiles para presentar su aceptación o renuncia a la subvención.

11.3. Resolución de concessió definitiva:

Transcurrido el plazo indicado en el apartado 11.2, se elevará a la Junta de Gobierno Municipal la propuesta de acuerdo de resolución definitiva para su aprobación.

Esta resolución será motivada, de conformidad con las disposiciones de estas bases y convocatoria y el resto de normativa de aplicación. Fijará la relación de entidades para las que se concede subvención de forma definitiva, la cuantía de cada una de las subvenciones otorgadas para cada anualidad y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla. También se determinarán, de forma motivada, la relación de solicitudes inadmitidas y las desestimadas, así como los criterios de valoración utilizados.

Esta resolución de concessió íntegra se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ordenanza Municipal de subvenciones. Esta publicación tendrá los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. De igual manera se publicará la resolución en la página web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y ante la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo mencionado anteriormente, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el juzgado contencioso administrativo.

En virtud del artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno es de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOIB. Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver sin haberse dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo negativo.

Igualmente y de acuerdo con el artículo 15.3 de la Ordenanza se publicarán en el BOIB todas las subvenciones otorgadas en esta convocatoria que sean o superen la cantidad de





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

3.000 €.

12.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúa el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de los financiamientos de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo de sean objeto de subvención.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa.
 - j) Cumplir con el resto de obligaciones que establezcan las leyes aplicables.





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

13.- Inspección municipal de las actividades subvencionadas

La Dirección Técnica de Servicios Sociales designará, con base en la tipología de la línea del proyecto subvencionado y de su ámbito territorial de ejecución, un/a técnico/a responsable del seguimiento y control de la actividad subvencionada.

Los técnicos municipales designados podrán realizar, de forma aleatoria, sin previo aviso y haciendo uso de la potestad municipal de control de la ejecución de las actividades subvencionadas, las tareas de inspección y supervisión que consideren oportunas.

Durante la ejecución de la actividad subvencionada, con el objetivo de observar y analizar cómo las entidades beneficiarias están materializando las actividades subvencionadas, los técnicos de referencia tendrán que visitar, como mínimo una vez por cada anualidad de la convocatoria, las instalaciones o lugares donde las entidades están desarrollando las actuaciones subvencionadas. En todo caso, la inspección anual deberá realizarse con anterioridad a la presentación de la documentación justificativa correspondiente a dicha anualidad.

De cada visita practicada, el técnico de referencia emitirá un informe sobre la adecuación de la actividad que se está ejecutando y su coherencia con la subvención concedida; especificando si se están cumpliendo los objetivos por los que se otorgó la subvención. A los efectos de la emisión del informe referido, los técnicos competentes podrán requerir a las beneficiarias las aclaraciones que estimen oportunas.

En los casos de informes técnicos que especifiquen que el objeto de la actividad ejecutada no se corresponde con la finalidad para la que se otorgó la subvención, se realizarán los trámites necesarios para proceder, de conformidad con el apartado **18**, a revocar o anular la subvención concedida.

La resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación correspondientes, cuando derive en la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, podrá suponer la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo que establece el artículo 4 del Decreto Legislativo 2/2005 y del resto de normativa aplicable, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente procedimiento sancionador.

Adicionalmente, para poder comprobar la ejecución de las actividades desarrolladas y detectar posibles desviaciones en los objetivos propuestos o en el presupuesto aprobado, **las entidades beneficiarias deberán presentar:**

- Durante los meses de julio y agosto de 2026, una **memoria de ejecución de las actuaciones desarrolladas durante el primer semestre de 2026**.
- Durante los meses de julio y agosto de 2027, una **memoria de ejecución de las actuaciones desarrolladas durante el primer semestre de 2027**.

Para cumplir con esta obligación, desde los Servicios Sociales se aportará una plantilla normalizada con el contenido que debe contener esta memoria.





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

14.- Publicidad de la subvención

La beneficiaria realizará la difusión y publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos por la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el resto de normativa aplicable.

Asimismo, se hará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Las medidas de difusión podrán consistir en incluir la imagen institucional de la entidad otorgante, o textos relativos al financiamiento público en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en medios de comunicación u otros que resulten adecuadas para el objeto subvencionado y con una eficacia equivalente a las mencionadas. En todo caso, la entidad beneficiaria está obligada a acreditar en el periodo justificativo, o en cualquier otro momento a instancia de la Administración, la realización de las medidas mencionadas.

Por parte del Ayuntamiento de Palma, una vez aprobadas las bases y la convocatoria se procederá a publicar las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

15.- Protección de datos

Las entidades beneficiarias se comprometen a tratar de forma absolutamente confidencial la información obtenida y a no usarla para ninguna otra finalidad que no sea la derivada para la ejecución del presente convenio y del proyecto subvencionado.

Se comprometen a cumplir con los términos previstos por el Reglamento europeo 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten la alteración, pérdida de tratamiento y el acceso no autorizado.

16. Justificación

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos, tanto desde el punto de vista del objeto de la actividad subvencionada, como desde el punto de vista económico de los gastos realizados.

16.1. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de la documentación justificativa será el siguiente:





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

- Del **1 al 31 de enero de 2026**: para las actuaciones ejecutadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.
- Del **1 al 31 de enero de 2027**: para las actuaciones ejecutadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
- Del **1 al 31 de enero de 2028**: para las actuaciones ejecutadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

Si no se presentara la documentación justificativa en plazo, la Administración requerirá a la entidad para que en el plazo de 15 días presente la justificación correspondiente, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, si procediere.

Si transcurrido este nuevo plazo no se hubiese presentado la documentación requerida, se procederá a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro de la cantidad anticipadamente percibida.

16.2. Forma de presentación:

Para esta justificación, las entidades beneficiarias deberán presentar debidamente cumplimentados los anexos fijados para esta Convocatoria, los cuales serán facilitados por el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades a través de su página web, así como el resto de documentación correspondiente.

Se tendrán que dirigir a los Servicios Sociales del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades de forma telemática, en el Registro General municipal, de una de las siguientes formas:

- a) En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat).
- b) En el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las entidades deberán comunicar, a través de la dirección electrónica benestaridretssocials@palma.cat, que han presentado la documentación, anexando el justificante de presentación del Registro Electrónico.

En el caso de que hubiera resultado beneficiario de más de una subvención dentro de la presente convocatoria, la entidad deberá presentar por separado la correspondiente justificación por cada actividad/proyecto subvencionado, a pesar de que haya indicadores y elementos compatibles y/o comunes entre ellos.

16.3. Documentación a presentar:

La cuenta justificativa anual deberá contener la siguiente documentación:





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

a) Memoria técnica de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (**Anexo XI**). También deberá acreditarse la realización de las medidas de difusión fijadas en el apartado 14.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:

- Una relación clasificada y numerada (**Anexo XIII**), de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación debe permitir relacionar conceptualmente y cuantitativamente los justificantes con las diferentes partidas fijadas en el presupuesto de ejecución. Si se da el caso, deben indicarse las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto con arreglo al cual se ha otorgado la subvención.
- Una relación de las facturas correspondientes a cada gasto o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior. Estos documentos deberán contener los siguientes datos:
 1. Razón social y CIF del proveedor.
 2. Razón social y CIF de la beneficiaria.
 3. Expresión detallada del servicio prestado y/o material administrado.
 4. Fecha de la factura.

Las facturas deben estar obligatoriamente numeradas y correlacionadas por orden de acuerdo con la numeración de la cuenta justificativa presentada (Anexo XIII).

No se admitirá la presentación de albaranes que no vayan acompañados de su respectiva factura.

- Se adjuntarán a todos estos documentos económicos justificativos, los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. Los justificantes económicos deberán pagarse por vía bancaria (ya sea transferencia o pago de tarjeta, entre otros). Excepcionalmente, se admitirá el pago efectivo de facturas hasta un máximo de 150 euros por justificante y hasta un total de 1.500 € para todos los gastos anuales del proyecto. En estos casos deberá constar un sello comercial de la empresa emisora, con la firma de la persona responsable y la fecha de pago correspondiente o, en su defecto, que quede suficientemente acreditada la realización del pago correspondiente.
- Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes gastos de personal, deben presentarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora y pagadas, o abono bancario, en su caso, así como también la documentación correspondiente de la Seguridad Social. Si se hubieran practicado retenciones a cargo del IRPF, deberán presentar





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

los correspondientes modelos de la Agencia Tributaria, así como el pago asociado a los mismos.

Si los trabajadores imputados no hubieran destinado la totalidad de su jornada a las actividades que comprenden la subvención, se hará constar esta circunstancia junto con la mención del porcentaje de su jornada destinado a la realización de las actividades. En ningún caso, se podrán incluir como gastos subvencionables la parte proporcional de los salarios de los trabajadores no destinados a la ejecución de la actividad subvencionada.

- Según la tipología del gasto, se deberá aportar otros documentos relacionados con la misma (por ejemplo, pólizas de seguros para gastos de seguros, contratos de alquiler para gastos de infraestructura, etc.).
- Aportación de los documentos justificativos de la elección, siguiendo criterios de eficiencia y economía, de una determinada oferta presentada para aquellas partidas subvencionadas que superen las cuantías establecidas para el contrato menor, fijadas en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 31.3 LGS.

En caso de que la elección no recaiga sobre la propuesta económica más favorable, deberá presentarse una memoria explicativa justificativa de las circunstancias que, de conformidad con el art. 31.3 LGS, han provocado esta elección.

- Indicación de la tributación correspondiente, señalando en su caso su exención.
- Certificados actualizados que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La entidad no estará obligada a presentar los certificados siempre que hubiera habilitado a la Administración en su solicitud de subvención o en cualquier otro documento posterior a recabar dichos datos.
- En el caso de que hubieren gastos imputados a otras subvenciones/ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, una declaración responsable donde conste el número, la fecha y el importe de las diferentes facturas y documentos justificativos, con indicación concreta de sus fuentes de financiación. En ningún caso, la suma de las diferentes fuentes de financiación de un justificante específico podrá ser superior a su importe total.

Si la entidad hubiera percibido una ayuda o subvención que no se hubiera hecho constar en la solicitud de subvención ni en cualquier momento posterior, vendrá obligada a presentar en este momento, una declaración responsable de las subvenciones/ayudas solicitadas y pendientes de resolución y/o concedidas por el mismo concepto, junto con la copia de la notificación de concesión o documentación análoga.

- En el caso de que se presenten gastos subcontratados, la declaración responsable referida en el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones. Los gastos





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

objeto de la subcontratación no podrán exceder del 20% del coste total del proyecto, de conformidad con lo fijado en el apartado 5.

- Si procede, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se considerarán gastos subvencionables los fijados en el apartado 4 que sin ningún margen de duda responden a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios para la consecución de los objetivos fijados.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

La suma de los costes indirectos de personal y de los otros costes indirectos no podrá ser superior al 25 % del importe total de la actividad subvencionable aprobada.

Con carácter general las facturas, las nóminas y otros documentos acreditativos de la actividad llevada a cabo se tendrán que haber emitido dentro del período subvencionable objeto de la justificación correspondiente, sin perjuicio de que se puedan admitir facturas y justificantes emitidos con posterioridad o anterioridad siempre y cuando incluyan actuaciones que sin margen de duda correspondan al período subvencionable. Si cualquier justificante tuviera un período de imputación que exceda del período subvencionable, se deberá practicar el debido **prorrateo** del mismo.

La actividad finalmente ejecutada, así como la justificación presentada, deberá adecuarse a la solicitud presentada y a lo que se aprobó en la resolución de concesión de la subvención. Esto se entiende sin perjuicio de que se puedan aprobar ciertas redistribuciones respecto al presupuesto inicial siempre y cuando no supongan desviaciones significativas, estén suficientemente justificadas y sean aprobadas por el técnico competente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, la aplicación de los fondos obtenidos no se entiende del todo justificada hasta que se haya acreditado, como mínimo, el importe total del proyecto aprobado para el período subvencionable correspondiente, con independencia del importe de la subvención solicitada o del importe de la subvención concedida.

La documentación justificativa presentada deberá cumplir con el resto de prescripciones fijadas en la normativa de subvenciones y el resto de normativa que resulte de aplicación.





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

16.4. Revisión de la justificación:

Los técnicos competentes comprobarán, de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ordenanza municipal de subvenciones, que técnica y económicamente la justificación presentada es correcta y que se adecua a la subvención aprobada.

Evaluada toda la documentación, se realizará un informe de valoración, suscrito por los técnicos municipales competentes, en el que se pondrá de manifiesto si la justificación presentada es adecuada y pertinente y si se han cumplido o no los objetivos propuestos.

En el caso de que el informe evaluador sea desfavorable, se señalarán las deficiencias detectadas en la documentación presentada y, si fueran subsanables, se otorgará un periodo de 10 días hábiles a la entidad para subsanarlas.

Si la justificación resultara adecuada y conforme al objeto de la subvención y se acreditaran todos los gastos, se aprobará por Junta de Gobierno la resolución en que se declare justificada la subvención y se acordará el pago final de la cuantía restante.

En el caso de que no se hubiera presentado la justificación o que ésta, una vez otorgado el plazo de subsanación correspondiente, fuera incompleta, insuficiente y/o incorrecta, se dictará resolución en que se procederá a revocar total o parcialmente la subvención concedida y a aprobar un pago restante inferior o a instar el correspondiente procedimiento de reintegro de las cuantías percibidas, según el caso y la cuantía efectivamente justificada.

La resolución de justificación correspondiente se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, teniendo esta publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. De igual manera se publicará la resolución en la página web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y ante la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo mencionado anteriormente, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el juzgado contencioso administrativo.

17.- Pago

Se fija el siguiente régimen de pago para las entidades que resulten beneficiarias de una subvención:

a) Para las actuaciones desarrolladas entre el **1 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025**:

- Se realizará un pago anticipado del 50% de la subvención concedida para este período dentro del año 2025, con cargo a la aplicación **05.23120.48301 - SERVEIS**





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

SOCIALS. SUBV. PROG. SOCIALS D'INTERÈS GENERAL – del presupuesto de gastos de Servicios Sociales para el ejercicio presupuestario de **2025**.

- Se realizará el pago restante de la subvención concedida para este período dentro del año 2026, con cargo a la aplicación **05.23120.48301 - SERVEIS SOCIALS. SUBV. PROG. SOCIALS D'INTERÈS GENERAL** - del presupuesto de gastos de Servicios Sociales para el ejercicio presupuestario de **2026**. Este pago queda condicionado a la presentación de la documentación justificativa correspondiente y a su aprobación por Junta de Gobierno Local. En el caso de que no se haya justificado la totalidad del proyecto correspondiente a este período, se reducirá proporcionalmente el importe a pagar o se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, según el caso.

b) Para las actuaciones desarrolladas entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026:**

- Se realizará un pago anticipado del 50% de la subvención concedida para este período dentro del año 2026, con cargo a la aplicación **05.23120.48301 - SERVEIS SOCIALS. SUBV. PROG. SOCIALS D'INTERÈS GENERAL** – del presupuesto de gastos de Servicios Sociales para el ejercicio presupuestario de **2026**.

- Se realizará el pago restante de la subvención concedida para este período dentro del año 2027, con cargo a la aplicación **05.23120.48301 - SERVEIS SOCIALS. SUBV. PROG. SOCIALS D'INTERÈS GENERAL** - del presupuesto de gastos de Servicios Sociales para el ejercicio presupuestario de **2027**. Este pago queda condicionado a la presentación de la documentación justificativa correspondiente y a su aprobación por Junta de Gobierno Local. En el caso de que no se haya justificado la totalidad del proyecto correspondiente a este período, se reducirá proporcionalmente el importe a pagar o se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, según el caso.

c) Para las actuaciones desarrolladas entre el **1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027:**

- Se realizará un pago anticipado del 50% de la subvención concedida para este período dentro del año 2027, con cargo a la aplicación **05.23120.48301 - SERVEIS SOCIALS. SUBV. PROG. SOCIALS D'INTERÈS GENERAL** – del presupuesto de gastos de Servicios Sociales para el ejercicio presupuestario de **2027**.

- Se realizará el pago restante de la subvención concedida para este período dentro del año 2028, con cargo a la aplicación **05.23120.48301 - SERVEIS SOCIALS. SUBV. PROG. SOCIALS D'INTERÈS GENERAL** - del presupuesto de gastos de Servicios Sociales para el ejercicio presupuestario de **2028**. Este pago queda condicionado a la presentación de la documentación justificativa correspondiente y a su aprobación por Junta de Gobierno Local. En el caso de que no se haya justificado la totalidad del proyecto correspondiente a este período, se reducirá proporcionalmente el importe a pagar o se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, según el caso.





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

El pago de las subvenciones queda condicionado a que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que se emita certificado negativo de deudas de recaudación municipal. Esta acreditación se realizará mediante los correspondientes certificados que aporten las beneficiarias o que se obtengan de oficio por la Administración, según el caso.

18.- Revocación y reintegro de las subvenciones

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que quepan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención otorgada, de acuerdo con lo establecido en la base 42 de las Bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal, los artículos 52 y 53 de la Ordenanza municipal de subvenciones, y el resto de normativa aplicable.

Procederá el reintegro total o parcial de la cuantía percibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos que deriven en la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y de propaganda de la actividad que se encuentra subvencionada por este Ayuntamiento.
- f) Los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 general de subvenciones y el resto de normativa de aplicación.

En todos estos casos, la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del procedimiento correspondiente. Todo eso, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudiera haber en el orden penal, civil o administrativo.

19.- Desistimiento de la solicitud y renuncia de la subvención concedida

Las entidades interesadas podrán desistir de su solicitud de subvención presentada en cualquier momento con anterioridad a la publicación de la propuesta de resolución de concesión definitiva de las subvenciones.

Una vez concedida la subvención, la entidad beneficiaria podrá renunciar de forma voluntaria a la misma. En este caso, deberá comunicar la renuncia de forma electrónica al Ayuntamiento de Palma, indicando las causas y, si procede, realizando la devolución del importe recibido para la subvención, sin perjuicio del pago de intereses que pudiera corresponder.





SIGNAT PER

ALBERTO DEL ALAMO CUADRADO
CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL
4/8/2025 10:01

20.- Infracciones y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y el resto de supuestos que contempla la normativa en materia de subvenciones, dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 y el resto de normativa aplicable.

La imposición de cualquier sanción en materia de subvenciones por el Ayuntamiento de Palma se efectuará mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo que se tramitará cumpliendo con las previsiones fijadas en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, del régimen jurídico del sector público; y otra normativa de aplicación.

Todas las infracciones en materia de subvenciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar des del día en que se cometió la infracción. Asimismo, las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar des del día siguiente a aquél en que la resolución por la que se impuso la sanción deviniera firme. El cómputo de estos plazos y la interrupción de la prescripción de las infracciones y de las sanciones se regirán por lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

21.- Régimen de recursos

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se puede interponer por parte de las personas interesadas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 123 antes citado y lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, delante del Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses contados, todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

Los plazos anteriormente mencionados iniciaran su computo des del día siguiente al de publicación del extracto de las presentes bases y convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

